



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 07-2015-P-SBCH

13 de Enero del 2015.

**VISTO:** el Memorandum N° 31-2015-G-SBCH, de fecha 13 de Enero del 2015, remitido por la Gerencia; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, es necesario autorizar a las personas para la Apertura y el Manejo de Cuenta Corriente en el Banco de la Nación.

Estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 047-2015-MPCH/A

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a los servidores que a continuación se detallan para el manejo de Cuentas en moneda nacional, en la entidad financiera Banco de la Nación, a los siguientes servidores:

### **TITULARES**

- C.P.C.OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO
- BACH. FELIPE ALBERTO LLERENA GOMEZ

### **SUPLENTES PARA LA FIRMA**

- LIC. VICTORIA YOLANDA PAREDES CERNA
- SRA. LIDIA MARIA CHANAME OLIVA

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)





## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTICULO SEGUNDO:** Los miembros antes mencionados están facultados en forma mancomunada y conjunta a:

**En Cuenta Corriente:** Abrir, Cerrar, retirar fondos en cuentas bancarias y/o girar cheques mancomunada o conjunta, en Moneda Nacional

Asimismo estas facultades alcanzan al manejo de todas las Cuentas, Corrientes, que nuestra Institución tiene aperturadas en el Banco de la Nación

**ARTICULO TERCERO:** Los titulares deberán dar cuenta a la Presidencia del uso de los recursos de la cuentas aperturadas y cada manejo del movimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y a las dependencias administrativas para los fines correspondientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Dra. Rosario Verástegui León  
PRESIDENTA